



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.

CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OPTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

TEMA:

EL ESTADO COMO GARANTE EN LA REHABILITACIÓN EFECTIVA DE LAS
PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN
SOCIAL DEL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2020

INVESTIGADOR:

LORENA RAQUEL ARIAS BOSQUEZ

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACION:

Dr. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN

GUARANDA – ECUADOR

2021

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, DR Luis Alfonso Bonilla Alarcón , en mi calidad de Director del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo, bajo juramento CERTIFICO: que la señorita: Lorena Raquel Arias Bosquez, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Jugados de la República, con el tema: "EL ESTADO COMO GARANTE EN LA REHABILITACIÓN EFECTIVA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DEL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2020" mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente.



DR. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN



TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **Lorena Raquel Arias Bosquez**, Egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: "**EL ESTADO COMO GARANTE EN LA REHABILITACIÓN EFECTIVA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2020**" es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de legislación Ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente


Lorena Raquel Arias Bosquez
Autora

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta ^{segunda} copia certificada, firmada y sellada en ² Hojas Guaranda, de ^{Diciembre} del 20.....

Dr. Hernán Criollo Arcos
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA




20210201002P02009 DECLARACION JURAMENTADA
OTORGA: LORENA RAQUEL ARIAS BOSQUEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS



En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día martes veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la señorita Lorena Raquel Arias Bosquez, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en el recinto Rosas Loma, cantón San Miguel, provincia Bolívar y de tránsito por este lugar; con celular número: cero nueve ocho nueve tres dos tres cinco dos seis, correo electrónico: 1994raquelarias@gmail.com; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogada en la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente proyecto de investigación, con el tema: **"EL ESTADO COMO GARANTE EN LA REHABILITACIÓN EFECTIVA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN GUARANDA EN EL AÑO 2020"**; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

Lorena Raquel Arias Bosquez
C.C. 0202507562

DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA



Factura: 001-002-000029282



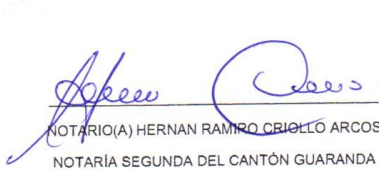
20210201002P02009

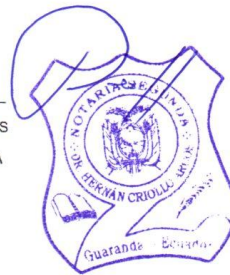
NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUARANDA

EXTRACTO

Escritura N°:		20210201002P02009					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE DICIEMBRE DEL 2021, (10:56)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARIAS BOSQUEZ LORENA RAQUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0202507562	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
BOLIVAR		GUARANDA		ANGEL POLIVIO CHAVEZ			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUARANDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 020250756-2

CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS BOSQUEZ LORENA RAQUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHIMBO
SAN SEBASTIAN

FECHA DE NACIMIENTO 1994-07-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

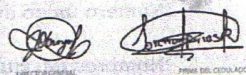
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARIAS BOSQUEZ FANNY ZULEMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SAN MIGUEL
2017-08-07

FECHA DE EXPIRACION 2027-08-07

V4344V4242

00017202



CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: BOLIVAR

CIRCONSCRIPCION:

CANTON: SAN MIGUEL

PARROQUIA: SAN MIGUEL

ZONA: 1

JUNTA No. 0002 FEMENINO

ARIAS BOSQUEZ LORENA RAQUEL

Nº 86593123

0202507562

CC N. 0202507562




REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE VOTACION

SECRETARIA DE REGISTRO CIVIL




he

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo investigativo primeramente a Dios por guiar mi camino permitiéndome seguir adelante y no desmayar ante las adversidades de la vida, a mi abuelo que desde el cielo me ha dado su bendición y a pesar de no estar físicamente no ha soltado mi mano y ha caminado a mi lado hasta el tan anhelado logro.

A mi querida madre por el ser el pilar fundamental y ese apoyo incondicional en este proceso educativo, a mis hermanas, sobrinos y cuñado por apoyarme moralmente en esta hermosa profesión.

A mis amigos que la universidad me dio la dicha de conocerlos gracias por ese apoyo moral para seguir siempre hacia delante y lograr mi objetivo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco principalmente a Dios por ser quien ha guiado mi camino durante este proceso universitario, a pesar de todos los obstáculos me ha permitido seguir de pie dándome la fuerza que se necesita para mirar siempre hacia adelante y continuar con el camino al éxito; a mi abuelo que desde el cielo ha sido mi amigo y compañero fiel en mis triunfos y en mis derrotas, en mis tristezas y alegrías pero que siempre ha estado, esta y seguirá estando a mi lado; a mi madre quien ha ejercido el rol de padre y madre y que nunca ha desmayado por ver a sus hijas superarse, gracias por todos los consejos compartidos desde su experiencia; a mis hermanas, sobrinos y cuñado por confiar siempre en mí y hacerme saber que siempre podré contar con su apoyo; a mis apreciados amigos que tuve la dicha de conocerlos y que la amistad con el pasar del tiempo se ha ido fortaleciendo ya que siempre han sido ese apoyo moral durante mi vida universitaria; y de manera especial agradezco al Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón por todos sus conocimientos compartidos por sus buenos consejos no solo de un amigo sino también de un padre gracias por el apoyo incondicional en este proceso de titulación.

INDICE GENERAL

RESÚMEN	10
GLOSARIO DE TÉRMINOS	12
INTRODUCCIÓN	14
CAPITULO I	16
PROBLEMA	16
1.1 Planteamiento del Problema	16
1.2 Formulación del Problema	17
1.3 Objetivos de la Investigación	18
1.3.1 Objetivo General	18
1.3.2 Objetivos Específicos	18
1.4 JUSTIFICACIÓN	19
CAPITULO II	21
MARCO TEORICO	21
2.1 Antecedentes	21
2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	29
2.2.1 Que es rehailitación social.....	29
2.2.2 Argumentación jurídica.....	30
2.2.3 Pluralismo jurídico	30
2.2.4 Castigo.....	31
2.2.5 Privación de la libertad.....	32
2.2.6 Derecho al trabajo de los personas privadas de la libertad.....	32
2.2.7 Separación por categorías.....	33
2.2.3 TEORIAS DE LA PREVENCIÓN	34
2.2.3.1 Prevención Especial.	34
2.2.4 Normativa Legal.....	36
2.3 HIPÓTESIS	51
VARIABLES	51
2.4.1 Variable Independiente	51
Variable Dependiente.....	51
CAPÍTULO III	51
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO	51

3.1	Ámbito de estudio	51
3.2	Tipo de Investigación.....	52
3.2.1	Cualitativo.....	52
3.2.2	Cuantitativa.....	52
3.3	Nivel de Investigación.....	52
3.3.1	Bibliográfica.....	52
3.3.2	Campo:	52
3.4	Método de Investigación	53
3.4.1.	Método inductivo	53
3.4.2	Método Deductivo:.....	53
3.4.3	Método Estadístico.....	53
3.4.4	Método Sintético:	53
3.5	Diseño de Investigación preguntar	53
3.6	Población y Muestra.....	53
3.7	Técnicas e Instrumentos de recolección de Datos.....	54
3.7.1.	Técnicas.....	54
3.7.2	Instrumentos.....	55
Capítulo IV	55
	Resultados	55
4.2	Beneficiarios	66
4.2.1	Beneficirios Directos.....	66
4.2.2	Beneficiarios Indirectos.....	66
4.3	Impacto de la Investigación.....	66
4.4	Transferencia de resultados.....	66
CAPÍTULO V	67
5.1	Conclusiones	67
5.2	Recomendaciones.....	68
6.- Bibliografía	69
7.-Anexos	74

RESÚMEN

La deficiente aplicación de políticas apropiadas, como profesionales aptos y recursos necesarios para crear técnicas de rehabilitación dentro de estos centros de privación de libertad genera que las personas que se encuentran dentro de ellos cumpliendo una pena no puedan tener una rehabilitación efectiva. Por ello es necesario que el Estado como garante en la rehabilitación efectiva de las personas privadas de libertad sea responsable y cumpla con sus funciones dentro de estos centros carcelarios, éste debe aplicar correctamente políticas públicas con fin de encontrar soluciones a los problemas que acarrea estos centros como también políticas criminales con el objetivo de lograr enfrentar el delito y de esta manera se impida la vulneración de este principio de rehabilitación social durante el tiempo en que el procesado cumple con su condena. Durante mucho tiempo estos centros carcelarios han sido olvidados viviendo estas personas en condiciones deplorables afectando sus circunstancias de vida y menoscabando su dignidad humana.

El presente proyecto de investigación tiene como objetivo investigar si el estado como garante de la rehabilitación efectiva de las personas privadas de libertad en el centro de rehabilitación social del cantón Guaranda cumple con este principio fundamental de proteger este derecho ya que las mismas se encuentran dentro del grupo de atención prioritaria y en una situación de doble vulnerabilidad. El presente proyecto se llevará a cabo mediante la realización de entrevistas, mismas que se enfocarán a personas especializadas en el tema e involucradas en la rehabilitación social, como también la encuesta que se realizará servidores públicos, personal de vigilancia y a personas privadas de la libertad.

PALABRAS CLAVES.

Rehabilitación social, reinserción, vulnerabilidad, garantías, valores

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Agresión: Es toda acción contraria al derecho de otro; y en sentido estricto. La acción o efecto de acometer, de atacar. Así , en Derecho es el ataque, el acometimiento dirigido violentamente contra una persona para causarle algún daño en sus bienes, para herirla o matarla (Cabanellas, 1979, p. 21)

Centro penitenciario: “es un espacio socializador y sociabilizador que impulsa no solo el desistimiento delictivo, sino la asunción de valores prosociales”. (Enjuanes y Morata, 2019, p. 2)

Derechos: En Derecho Constitucional, el conjunto de declaraciones solemnes por lo general, aunque atenuadas por su entrega a leyes especiales donde aveces se desnaturalizan, que en el código fundamental tienden a asegurar los beneficios de la libertad, a garantizar la seguridad y a fomentar la tranquilidad ciudadana frente a la acción arbitraria a la autoridad (Cabanellas, 1979, p. 102)

Delincuencia: “Son actos relacionados con el delito, es decir está relacionado con la persona que infrinje la ley traducida en un delito” (Nieto, et al, 2020, p. 17)

Garantías Constitucionales: Significa “Conjunto de declaraciones, medios y recursos con los que los textos constitucionales aseguran a todos los individuos o ciudadanos el disfrute y ejercicio de los derechos publicos y privados fundamentales que se les reconoce”. (Cabanellas, 1979, p. 144)

Pena: El derecho Penal regulariza el delito que es castigado con una pena / correctiva Las penas tienen como función el castigo del delito cometido por una persona, y en un estado democrático de derecho, solo la Ley puede determinar la pena que corresponde a cada

delito. Siendo los representantes de la sociedad en calidad de legislador quien puede legislar y ningún Juez puede n voluntad propia imponer penas sin aplicar la Ley. (p.19)

Rehabilitación social: Significa ´´rehabilitar a las personas privadas de la libertad que han sido sentenciadas, quienes únicamente han perdido su libertad mas no sus derechos humanos, los cuales la persona los pierden en el momento de su deceso´´. (VIZUETE, 2014, p. 60)

Tortura: Se la define como, todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que haya cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. (Ibáñez, et al, 2018, p. 59)

Violencia Física: Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir muerte, dolor, daño o sufrimiento físico, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte la integridad física provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza física o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño, y de sus consecuencias, sin consideración al tiempo que se requiera para su recuperación. (GAVILANES, 2018, p. 55)

INTRODUCCIÓN

Los centros de rehabilitación social han sido creados con el objetivo de rehabilitar a una persona sentenciada a cumplir una condena, sin embargo muchas de las ocasiones las personas privadas de libertad no aprovechan su tiempo en realizar actividades que beneficien a su rehabilitación, y su progreso dentro de estos centros, no obstante es deber del Estado como garante en la rehabilitación efectiva de las personas privadas de libertad desarrollar actividades productivas que incentiven a los reos a mantenerse ocupados, y así no ocupen su tiempo planificando nuevos delitos que perjudicaran a la sociedad dentro o fuera de estos centros, la Constitución de la República del Ecuador en su art 201 nos establece lo que es la rehabilitación social “ el cual tiene este como finalidad rehabilitar integralmente a una persona esto con el fin de facilitar su inserción en la sociedad”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, 20 de octubre)

Sin embargo este artículo no se ha cumplido tal cual manda la norma porque a diario observamos en diferentes medios de comunicación la realidad en la cual viven los reos es necesario mencionar lo sucedido durante los años 2020 y 2021 en donde reos demostraron el poder que tiene dentro y fuera de las cárceles intimidando no solo a quienes conviven con ellos, sino también a quienes se encuentra fuera la matanzas sucedidas en estos centros es solo un ejemplo de lo que puede suceder con el pasar del tiempo si el Estado no toma conciencia y no centra su mirada también hacia estas personas que necesitan ayuda urgente para su rehabilitación.

En la misma norma jurídica en su Art. 203 numeral 2 establece los planes que deben ser aplicados a favor de los reos ya que deben recuperar su valor como persona es por ello la importancia de aplicar estos planes de tratamiento ya que la educación le permitirá guiarse por un mejor camino cambiando sus pensamientos e ideologías y formarse como un profesional que le permitirá encontrar nuevas opciones a nivel personal y de esta manera encontrar un trabajo en el cual pueda desenvolverse en actividades de acuerdo a sus capacidades y con una remuneración que le ayudará a cambiar su estilo de vida y la de su familia. El Estado como garante en la rehabilitación debe buscar mejorar las condiciones de vida de los reos tanto en mejorar su infraestructura como también en los tratos que aquellas personas reciben por parte de guías penitenciarios.

Al decir que estas instituciones penitenciarias fueron creadas con el objetivo de rehabilitar a una persona sentenciada y así pueda reinsertarse en la sociedad, sin duda no cumplen la función para lo cual fueron creados ya que dentro de estas instituciones el panorama de cada reo es diferente convirtiéndose en vulnerables desde el instante en que se encuentran bajo el poder de la fuerza pública y así incumpliendo el objetivo de la rehabilitación social.

Es necesario que el Estado como garante de la rehabilitación de las personas privadas de libertad aplique las políticas públicas y criminales creadas con el fin de controlar el orden social y lograr una rehabilitación efectiva en las personas que haya cometido el delito,

El presente proyecto investigativo tiene como finalidad realizar un análisis jurídico y doctrinario en cuanto al Estado como garante en la rehabilitación efectiva de las personas privadas de libertad en el centro de rehabilitación social del canto Guaranda ya que la

rehabilitación efectiva y su reinserción en la sociedad no solamente será un beneficio para la persona privada de la libertad y sus familiares, también será eficaz para disminuir la reincidencia, y mantener un orden social ya sea dentro o fuera de los centros carcelarios.

CAPITULO I

PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

La rehabilitación social es una garantía prevista en el artículo 201 de la Constitución de la República del Ecuador sin embargo; dicha garantía no resulta ser tan eficiente y poco efectiva en la rehabilitación de las personas privadas de libertad, este problema se genera porque el Estado siendo el principal responsable de una rehabilitación integral no toma mayor interés en el estilo de vida que los reos llevan dentro de estos centros, esta problemática de falta de atención ha sido un proceso de hace mucho tiempo atrás ya que al instante de ser sentenciado son puestos a órdenes de la fuerza pública, momentos en donde considero que pasa a ser un ciudadano sin privilegios e incluso vulnerando ciertos derechos que la ley aun le otorga entre ellos se puede mencionar; los tratos crueles e inhumanos propiciados por los propios guías penitenciarios castigo que nada ayuda en su rehabilitación, se debe considerar que no todos quienes están dentro de estas prisiones han cometidos delitos graves sin embargo son tratados de la misma manera de quienes si son reos de alta peligrosidad.

¿Porque el estado siendo el garante de la rehabilitación integral no toman en cuenta a los PPL dentro de sus propuestas políticas para cambiar y tratar de controlar los conflictos carcelarios producto de una inestabilidad administrativa, y buscar alternativas de

mejoramiento tanto en su infraestructura como en mejorar sus condiciones de vida que a diario llevan los privados de libertad dentro de las cárceles

La realidad que hoy en día viven los centros penitenciarios es tan evidente que el Estado prefiere mirar hacia otros rumbos y olvidarse que los PPL están dentro del grupo de atención prioritaria, siendo estos centros penitenciarios abandonados por las autoridades gubernamentales sin embargo, estos centros penitenciarios son tan deficientes llegando al punto en donde las cárceles solamente son lugares en donde las personas son inmediatamente aislados y castigados.

A diario se observa ingresar personas a cumplir una condena, sin tomar en cuenta el delito cometido ni el tiempo que estarán dentro de ellas, siempre estarán expuestos a una constante violación de sus derechos que impide que vivan de una manera digna e impidiendo una rehabilitación efectiva teniendo como consecuencia a un ser humano que volverá a las calles a delinquir sin ningún temor.

1.2 Formulación del Problema

la rehabilitación efectiva de las personas privadas de la libertad cada vez es deficiente ya que no se observa un avance progresivo en la rehabilitación de los reos debido a que dentro de los centros no se maneja una adecuada aplicación de las políticas públicas por parte de funcionarios públicos quienes se encuentran con la responsabilidad de brindar a los reos seguridad y estabilidad en el proceso de rehabilitación durante el cumplimiento de su condena, sin embargo; es en estos lugares es donde se puede evidenciar el abuso de poder que tienen dichas autoridades para manejar estas instituciones de acuerdo a sus intereses personales.

La problemática de este proyecto investigativo va encaminada a que el Estado como garante en la rehabilitación efectiva de las personas privadas de libertad no aplica los programas establecidos en diferentes cuerpos legales para la Rehabilitación Social del cantón Guaranda y facilitar la reinserción social y dar cumplimiento a lo que determina la norma jurídica.

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Analizar el grado de eficiencia de los programas aplicados al interior del Centro de Rehabilitación Social del cantón Guaranda.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Explicar el alcance de la finalidad del sistema de rehabilitación social en relación con el respeto a los derechos de las personas privadas de libertad.
- Revelar las condiciones existentes en el Centro de Rehabilitación Social del cantón Guaranda para la protección de los derechos de las personas privadas de libertad
- Identificar las garantías constitucionales que tienen las personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social del cantón Guaranda.

1.4 JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo investigativo va encaminado a realizar un análisis jurídico y doctrinario sobre el Estado como garante en la rehabilitación efectiva de las personas privadas de libertad del centro de rehabilitación social del cantón Guaranda, en donde el estado es el ente principal en brindar garantías que faciliten el correcto funcionamiento de este principio constitucional. Durante estos últimos sucesos originado en diferentes centros penitenciarios del país ha hecho que la sociedad sienta preocupación y temor por lo ocurrido en estas instalaciones penitenciarias, no obstante, debido a esta crisis carcelarias ha sido tema de debates y discusiones políticas por parte de legisladores quienes han puesto en tela de duda la aplicación de leyes escritas en diferentes cuerpos legales, la misma que demuestra quedar en meros escritos. Tratar de controlar los atentados que se vive en las cárceles durante los últimos años se ha tornado tedioso por causa de abandono de las mismas autoridades gubernamentales motivos que llevaron a los reos a tomar el poder de estos centros de rehabilitación.

Como mecanismos, si bien no de eliminar o sanear por completo el problema carcelario se debería considerar la gestión adecuada y eficaz de los beneficios penitenciarios que podrían acceder de acuerdo a cada legislación los privados de la libertad; con ello, se lograría acelerar la reinserción en la sociedad y lograr menor número de presos

en cada centro. “Esto es posible siempre y cuando las políticas públicas cuenten con mecanismos adecuados y eficaz para hacerlos efectivos”. (Genaro,et al., 2019)

Es por ello la necesidad de abordar este tema y analizar las razones que conllevan del por qué estas personas no reciben una rehabilitación efectiva durante su estancia en estos centros si fue ese el objetivo de su creación, porque dentro de las cárceles existen objetos como armas blancas, sustancias psicotrópicas etc. Por ende, no ayuda a la rehabilitación sin embargo tendremos a un reo que forja su carácter y simplemente este dentro de estas cárceles solo por cumplir su condena mas no para una rehabilitación y que al momento de salir a las calles su único objetivo es transmitir lo que vivió durante su encarcelamiento, y saciar su venganza con una sociedad que nada tuvo que ver en su proceso de rehabilitación.

Como ya lo mencione en líneas anteriores no todos quienes ingresan a estos centros son personas consideradas como peligrosas, sin embargo, hay quienes tienen mayor tiempo encerrados y han sido víctimas de algún tipo de agresiones generado entre los mismos reos razones por la cual encuentran una víctima para descargar toda su frustración en ellos y es ahí en donde esta persona no peligrosa tiene que adquirir actitudes y aptitudes que le permitan sobrevivir dentro de los centros penitenciarios.

Puedo señalar que el presente proyecto investigativo se justifica plenamente en cuanto tiene un gran aporte al derecho penal, en el análisis de un tema que genera un gran interés por todo lo sucedido en el año 2020 por las fuertes masacres que se dieron en diferentes centros penitenciarios, y es necesario que los profesionales del derecho como también estudiantes centremos nuestro interés en conocer la realidad que viven en el interior de estos centros las personas privadas de libertad y de esta manera generar un

aporte en políticas públicas para el mejoramiento del centro de rehabilitación social del cantón Guaranda

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes

La rehabilitación social desde hace muchos años se encuentra en una crisis que parece no ser fácil de mejorarla, la rehabilitación siendo una garantía constitucional con el fin de que la persona condenada penalmente se rehabilite y que su reincursión en la sociedad sea fácil, lamentablemente es tan visible la realidad por la cual viven las personas privadas de libertad, y la falta de políticas que ayuden en el desarrollo de la rehabilitación. El legislador como miembro del parlamento quien es el encargado de legislar y crear leyes en beneficio y en mejora de una sociedad debe optar en buscar soluciones a un problema que viene desde años atrás y que la creación o modificación de nuevas leyes vayan encaminadas al beneficio social y más no personal, a pesar de que muchas de las políticas que han existido en el pasado han sido reformadas y hasta un poco más humanas con respecto a los tratos de los reos en la actualidad no se puede decir por completo que aun no exista este tipo de actos crueles y vulneración de derechos que ponga en peligro la vida de un ser humano.

Desde los tiempos más remotos las sociedades diseñaron acciones colectivamente aceptadas para reprimir los comportamientos que desequilibran la estructura social, algunos de estos sistemas fueron totalmente duros, tal como la pena capital para condenar las infracciones. Afortunadamente los tiempos modernos han humanizado

las penas a tal punto que existe un marco legal internacional (GARCIA RUIZ, 2009-2010, Sistema Penitenciario).

La seguridad social depende de una estricta y adecuada aplicación de normas que regulan el orden social y con ello se puede evitar la reincidencia en delitos, con la existían de estos sistemas duros en tiempos antaños nos demuestra que era una situación controlable por parte de los órganos gubernamentales garantizando seguridad a los cuídanos, hoy en día la situación en la que vive el Ecuador es diferente ya que observamos mayor índice delincencial y por ende mayor inseguridad ciudadana. Al crear o modificar los diferentes cuerpos legales debe realizarse enfocándose en obtener una rehabilitación efectiva ya que las cárceles se han convertido en lugares en donde los PPL pasan tiempo completo de su vida en condiciones no apropiadas y poco saludables para llevar una vida digna. Con respecto a la “EVOLUCIÓN DEL DERECHO PENITENCIARIO EN ROMA

”

Pérez de la Fuente (2019) manifiesta que.

En Roma el Sistema carcelario se caracterizó por unas condiciones infrahumanas que consistía en una lenta tortura que llevaba a la muerte del sujeto, antes del juicio los reclusos recibían un tratamiento indigno con desatención médica, malos tratos y abusos por parte de los carcelarios. En el siglo XVI y XVII el sufrimiento desaparece y empieza a tener importancia la idea del correccionamiento, con el fin de que los penados sean corregidos, es así como aparecen la primeras casa de corrección destinadas a la reclusión de hombres como de mujeres, es así como se originan los centros penitenciarios, estas casas de corrección fueron creadas como establecimiento para la corrección de vagabundos, mendigos, vagos, prostitutas y pequeños delincuentes, no eran establecimientos de reclusión y custodia, ya que por primera vez se buscaba reformar a dichas personas mediante el trabajo y un trato más humanitario. A finales de los años setenta apareció el sistema progresivo, que se caracterizaba por dividir el tiempo de cumplimiento de la condena en diferentes fases. De esta manera el penado se convierte en el gran protagonista en la ejecución de la pena, ya que es el mismo quien influirá en la evolución de su condena. (pp. 47-49)

Sin embargo en el Ecuador las cárceles aún no superan este problema empezemos desde una infraestructura las cuales se encuentran en mal estado, sus condiciones de vida es poco humanas y por que no mencionar los constantes abusos que viven los privados de libertad originados por los más fuertes hacia los más vulnerables o por llamarlos de otra manera los más débiles sino también, abusos por parte de guías penitenciarios quienes consideran tener el poder y el mando en sus manos. “ El régimen penitenciario en el Ecuador data de la década de los ochenta con la promulgación del código de ejecución de penas y de rehabilitación social que tenía como finalidad la rehabilitación de las personas sentenciadas” (Gavilánez, 2018, p. 27), recordemos que dentro de estos centros no todos se encuentran cumpliendo penas por delitos graves por ello es importante que se de la separación de los reos de acuerdo al grado del delito cometido si bien la Constitución del Ecuador establece que: el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social. Es decir que todos los ciudadanos en general tenemos derechos los PPL no por el hecho de estar sentenciados significa que lo perdieron ya que estos se encuentran dentro del grupo de atención prioritaria por ende también tienen derechos reconocidos en nuestra norma jurídica aunque son derechos mínimos pero que les permite llevar un proceso de rehabilitación oportuna desde el instante en que el juez competente emite una sentencia condenatoria e inmediatamente puesto a órdenes de quienes se encargan de su cuidado y vigilancia, por mencionar algunos de ellos a no recibir tratos crueles, visitas familiares, a la salud, etc. En una investigación titulada el “SISTEMA DE REHABILITACION SOCIAL” hace énfasis en lo que era el ex penal García Moreno

Merchan Alvarez (2017) En el Ecuador existe algo claro, desde el inicio y cómo se manejaba el Ex Penal García Moreno, en este centro carcelario no se otorgaba terapias de rehabilitación a los privados de la libertad, la única manera que tenían para reformar su conducta era en base a la lectura, y de manera particular leyendo

una biblia, cosa que no está de acuerdo con el Sistema de Progresividad de los privados de la libertad, el hacinamiento era notorio, y los privados de la libertad realizaban adecuaciones a los diferentes pabellones buscando comodidad para su estancia, por lo que era imposible tener un resultado positivo en la reinserción de este grupo de personas a la sociedad (p. 23)

El Ex Penal García Moreno es un claro ejemplo de lo que sucedía en todos las cárceles del país es un problema que hasta la actualidad no se logra superar por ende engloba a toda una sociedad quienes debemos concientizar y exigir cambios radicales en la manera de manejar estos centros penitenciarios, en este caso el legislador como representante del pueblo y responsable de la seguridad de la misma debe proponer al parlamento alternativas para mejorar la crisis carcelaria y evitar que estas personas vayan gobernando un país, en diferentes actos ilegales. El objetivo de la rehabilitación es conducir al condenado a cambiar aquellos pensamientos, actitudes e ideologías que en su momento lo llevaron a cometer dicho acto ilícito con el fin este de que su reiserción en la sociedad sea fácil y no quiera volver a delinquir para este proceso de rehabilitación es esencial la debida aplicación de los programas u ejes de tratamiento como son la educación, trabajo, salud, integridad personal, etc. Al respecto

Ramiro Ávila Santamaria (2013) manifiesta que:

En la realidad los parlamentos han demostrado que muchas veces defienden intereses partí-culares y que han expedido innumerables leyes en contra de los derechos fundamentales. El juez es activo, en el neoconstitucionalismo, en tanto puede inaplicar leyes o crear reglas específicas para el caso concreto. Este solo enunciado puede ser peligroso si no se lo pone en contexto. Si es que el juez lo hace para satisfacer intereses particulares, o motivado por cuestiones ajenas a los derechos fundamentales, esta atribución resultaría ser una tamaña amenaza para el sistema penitenciario (págs. 54, 56)

Decir que el principio de rehabilitación social se cumple en su totalidad es mentirnos y mentir a una sociedad que hoy en día ha tenido que vivir y presenciar actos aterradores que ha originado que familiares de los detenidos tenga que salir a las calles a

protestar por la seguridad de quienes viven en un constante peligro y donde la corrupción gobierna dentro de estos centros, lamentablemente la existencia de los problemas carcelarios deben ser analizados y puestos en conocimiento del legislador se puede mencionar que uno de los problemas con el cual tienen que luchar las cárceles es una sobrepoblación carcelaria la misma que llevan al quebrante de la rehabilitación efectiva y por ende impide tener resultados exitosos en este proceso. En la obra Filosofía del Derechos de Gustav Rad Bruch (2007) Menciona que:

Se muestra la justicia insuficiente para poder derivar de ella preceptos jurídicos de contenido determinado, ya que la justicia ordena tratar a los iguales como iguales y a los desiguales de modo distinto según la medida de su desigualdad por lo tanto la justicia solo determina la forma de lo jurídico sin embargo, el contenido del derecho debe plantearse a un segundo pensamiento: el de su adecuación a un fin (p,113).

Como lo manifiesta el autor la justicia es insuficiente al parecer la palabra derecho solo se encuentra escrito ya que el derecho es un conjunto de normas que ayuden a mantener el orden social, sin embargo esto demuestra ser inútil en la práctica ya que los centros de rehabilitación son creados para rehabilitar a una persona y que está ya no vuelva a reincidir en el futuro facilitando su reinserción social conocida esta como prevención general positiva, no obstante a este principio de rehabilitación se le está dando un inadecuada aplicación prueba de aquellos son publicaciones realizadas por diferentes medios de comunicación en donde se observa dentro de estos centros objetos y sustancias psicotrópicas, instrumentos que facilitan las agresiones físicas entre internos en una publicación realizada por diario el comercio con respecto al sistema carcelario el actual presidente manifiesta que.

Se requiere mejorar los sistemas de control en los accesos, escáneres corporales, cámaras y sistemas electrónicos que garanticen la seguridad al interior de las cárceles y que impidan el ingreso de armas a los recintos, como también se requiere contratar guías penitenciarios. (comercio, 2021, párrafo 9)

Todo lo mencionado por el presidente parece estar encaminado a buscar posibles soluciones del sistema penitenciario, en cuanto al "Personal penitenciario debe ser adecuadamente seleccionado, capacitado y con estabilidad en su función" (Carranza, 2012, p. 32), para que no vuelva a ocurrir lo que durante años se ha venido dando, en donde estos centros tiene mas valor el interes personal, recordemos que familiares de los detenidos en días de visitas son revisados exhaustivamente con el objetivo de impedir el ingreso de este tipo de objetos, sin embargo ante esta situación era pertinente preguntarse ¿cómo ingresaban estos objetos a las cárceles si sus familiares no eran quienes lo llevaban?, es ahí donde encontramos la respuesta, pues bien, es gracias a quienes tienen mayor contacto con los reos y complacen sus peticiones bajo determinados precios al respecto Calderón Tello (2020) manifiesta que.

Por desgracia, no existen tales facilidades económicas lo que ha dado lugar al consumo y al tráfico de sustancias ilícitas, en donde las personas dedicadas a cuidar a los internos son agentes de corrupción, pues en las cárceles se introducen estupefacientes, celulares, alcohol, cigarrillos y armas blancas a pesar de una minuciosa revisión, que en el caso de mujeres resulta más indignante y atentatorio a su moralidad, respeto y dignidad pues tales revisiones llegan a sus partes íntimas (p. 285)

La parte económico es un problema nacional razones por la cual cuidanos han tenido que buscar fuentes economicas fuera de lo legal, razones por las que las cárceles estan colapzando. Sin embargo uno de los objetivos del actual gobierno es reducir la sobrepoblacion carcelaria pero al existir una mala administracion por quienes llevan el control de las carceles impide que estas personas logren rehabilitarse. Lo manifestado por el autor nos hace entender que tanto a los detenidos como familiares de los mismos se les vulnera derechos constitucionales y que el estado como garante de los mismos no toma acciones legales contra funcionarios que se encuentran bajo esta responsabilidad.

Podríamos considerar a estas mismas personas como “víctimas” en la que se debería velar por los buenos tratos, la reeducación y posibilidad de reinserción en el mundo laboral y social sin embargo sólo se ocupa de humillar su condición humana, violar la mayoría de sus derechos como persona, y maltratarla bajo el argumento de que se lo merecen. Dechiara, et al, p. 163 (s.f)

Ya lo había mencionado, el Estado prefiere centrar su atención hacia otros horizontes olvidándose que los privados de libertad también son seres humanos que requieren de atención y que muchos de ellos están dispuestos a rehabilitarse y que su reinserción en la sociedad sea eficaz. En el caso del centro de rehabilitación del cantón Guaranda mediante un informe realizado por la Defensoría Pública en el año 2018 mencionan que.

El centro cuenta con espacios físicos donde las personas privadas de libertad desarrollan actividades laborales, educativas, culturales y deportivas, sin embargo, no todas las personas internas pueden invertir su tiempo en estas actividades; este aspecto se suma a la falta de un plan individualizado del cumplimiento de la pena por PPL (Defensoría del Pueblo, 2018, p. 18)

Para obtener estos objetivos es necesario que las autoridades competentes y dentro de sus facultades apliquen los programas y ejes de tratamiento planteados por la norma suprema, e incentivándolos a mejorar sus condiciones de vida a través de la educación y el trabajo, en el centro de rehabilitación social del cantón Guaranda se cuenta con

[...] tres profesionales en un horario de 08h30 a 12h00 y 13h00 a 16h30, pertenecientes al Ministerio de Educación, sin embargo el área educativa presenta dificultades en cuanto al espacio físico, por ser este muy reducido, no alcanza a cubrir las necesidades de las PPL, carece de personal y los materiales son proporcionados por los familiares (p. 19)

Estas son las razones que retrasan los avances en el proceso de rehabilitación es importante que los PPL tengan motivos que los incentive para salir de la cárceles y dejar la vida que llevaban antes. Cabe mencionar que el actual presidente ha mencionado que para mejorar todo el sistema penitenciario requiere de al menos USD 18,5 millones los cuales también estarán designados parte de sus fondos para, implementar programas que permitan

a los reos aprender oficios, tener mejores condiciones en alimentación y en las celdas, contar con atención médica, psicológica y psiquiátrica y ejecutar planes para su reinserción social y laboral luego de cumplir sus sentencias. (comercio, 2021, párrafo 17)

Cuan importante es que las personas privadas de libertad adquieran nuevos hábitos, nuevas costumbres, a través de los programas y ejes de tratamiento es decir que las cárceles no solo sean lugares de aislamiento del reo con la sociedad sino también que se conviertan en lugares de reflexión y de desarrollo personal para el reo, que estén encaminados a la rehabilitación y reinserción social para que estas personas no vuelvan a delinquir y alejarle de aquellos actos delictivos a este proceso se lo conoce como prevención especial.

Así como la conciencia irracional del castigo paso de la barbarie a la “humanización”, así es posible germinar nuevas estructuras de pensamiento en torno a la prisión. No se trata de adoctrinar y someter al recluso, sino de educarlo para respetar los valores socialmente compartidos y jurídicamente establecidos para la convivencia social; al tiempo que la sociedad internalice que la cárcel no es un simple depósito de personas aisladas consideradas como una amenaza para su subsistencia, generándose un proceso de apertura, aprendizaje, comunicación, participación e interacción entre los reclusos, funcionarios, el Estado como ente jurídico, la familia, y la sociedad en general. (Áñez Castillo, 2011, p. 36)

Dentro del Código Orgánico Integral Penal se puede evidenciar 5 ejes de tratamiento aplicables a las personas privadas de libertad pues la educación, trabajo, salud y la integración familiar, son factores importantes en una sociedad no solamente para quienes nos encontramos en los exteriores de estos centros penitenciarios, pero resulta más importante y eficiente para quienes se encuentran cumpliendo con una sentencia condenatoria ya que aquellos lugares se convertirán en sus hogares por mucho años y a tiempo completo el lugar donde tendrán que pasar su tiempo sin mirar ni sentir lo que sucede fuera de ellas, muchos de los reos sufren problemas psicológicos por situaciones que no pueden ser controladas por sí mismos encontrándose en un estado de doble

vulnerabilidad, los reos ocupan parte de su tiempo en el ocio sin buscar ningún beneficio y esperando que las horas pasen esto resulta preocupante por que estas personas solamente utilizan su tiempo en planificar nuevos delitos y la forma en como lo ejecutarán, a través de medios de comunicación hemos podido observar un gran índice de delitos los mismos que son ordenados desde el interior de estos centros por ende se requiere mayor vigilancia y control de los movimiento que realizan estas personas para ejecutar estos actos ilícitos.

En el (2021) Suárez menciona que:

Se debe destacar que una de las decisiones que se ha tomado en muchos países hace años atrás, es la aplicación de talleres que generen trabajos o actividades positivas para las personas que de cierta manera desean ocupar su mente y pensamientos en labores que les generen impacto en su personalidad y tratando de conllevar su permanencia dentro de la cárcel. Es aquí donde se puede ejemplificar que las cárceles pueden servir como una orientación para generar trabajo y sobre todo para que las personas privadas de su libertad, se conviertan en un aporte dentro del centro carcelario y una vez cumplida su pena, sean aporte para la sociedad en general cuando sean reinsertados. (p. 21)

2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.2.1 Que es rehailitación social

Un conjunto de políticas encaminadas a lograr la reintegración de los delincuentes a la sociedad. En este sentido, se le puede considerar como una disuasión de tipo particular, pues su objetivo es disminuir la tendencia de un individuo a reincidir en el delito. El proceso de rehabilitación se puede llevar a cabo, ya sea durante el tiempo que cumple con la sanción respectiva, como es el caso de las políticas de educación o de tratamiento psicológico; o una vez concluido (Roemer, 2013, p. 439).

Al momento de privarle a una persona de la libertad el poder judicial debe poner inmediatamente a disposición de estas personas los programas y ejes de tratamiento estos

programas y ejes de tratamiento constituyen un elemento esencial para el desarrollo de la rehabilitación. Con el trabajo, educación, salud, vinculación familiar y la reeducación. Se incentiva al reo a ocuparse en actividades que benefician en su diario vivir. con respecto a los programas aplicados al interior del centro de rehabilitación haciendo énfasis en el trabajo como una manera de una rehabilitación efectiva

Roemer Andrés (2013) manifiesta que:

Otra alternativa es el trabajo para la comunidad. En este programa, el convicto no es más que vigilado estrictamente con la finalidad de prevenir nuevos crímenes futuros. El individuo no es apartado de la comunidad, en la mayoría de los casos, se obliga al transgresor a trabajar, a asistir a la escuela y a practicar algún servicio gratuito para la comunidad. Las víctimas del delito se ven compensadas a su vez, ya que se obliga al convicto a pagar una compensación. (p. 454)

2.2.2 Argumentación jurídica. “se trata de identificar el sentido práctico del Derecho, es decir, considerarlo no como un fin en sí mismo sino como un medio o una técnica destinada a resolver problemas de orden práctico” Hernando Nieto (s.f.)

La argumentación jurídica ha sido de gran ayuda en el ámbito de los derechos tanto para abogados, estudiantes, jueces y juristas ya que a través de ella se toman decisiones judiciales, es decir a través de la argumentación jurídica nos permite justificar de manera objetiva una posición.

2.2.3 Pluralismo jurídico

Al examinar la cuestión del pluralismo jurídico en América Latina es imprescindible introducir y destacar el Derecho y la justicia indígena. Este reconocimiento de la justicia indígena y del propio Derecho Consuetudinario contribuye a repeler la concepción moderna fetichizada de que todo Derecho proviene únicamente del Estado como potencia soberana. Es imperativo abrirse hacia una perspectiva antropológica, sociológica e histórica y admitir la naturaleza jurídica de los sistemas normativos de las poblaciones indígenas,

contemporáneamente nombrados pueblos originarios (las comunidades campesinas). (Wolkmer, 2018, p. 177).

El pluralismo jurídico es la manera que tiene cada comunidad indígena de castigar al infractor por el cometimiento de diferentes actos ilícitos, estos castigos los aplican de acuerdo al grado del delito, es decir como lo establece la constitución de Ecuador son proporcionales al delito cometido. Las comunidades indígenas solucionan problemas internamente y a través de sus propias normas jurídicas por lo tanto el pluralismo jurídico ha sido de gran apoyo para el sistema judicial el mismo que no se abastece en la resolución de casos existiendo un incremento de PPL en los centros de Rehabilitación social de esta manera ayuda a disminuir el índice de sobrepoblación carcelaria, ya que al no existir este pluralismo jurídico en el Ecuador las cárceles ya no se abastecerían para más presos.

2.2.4 Castigo.

El castigo se ha implementado desde hace años como una manera de sancionar al reo, por su mal comportamiento, por ello la necesidad de que exista los Derechos Fundamentales en el sistema penitenciario por la constante violencia que viven los PPL “las penas sean moderadas y proporcionadas a los delitos, que la muerte no se pronuncie ya sino contra los culpables de asesinato, y que los suplicios que indignan a la humanidad sean abolidos” (Seligman citado por Caval, 2019, p. 11).

Por el simple hecho de que sea una persona que este cumpliendo una pena por un delito no significa que se debe violentar sus derechos es decir que debe primar el derecho a la integridad y la dignidad humana, tomando en cuenta que el castigo no es la solución a problemas carcelarios, al contrario estamos empujando al reo a un avismo sin salida ya que la violencia genera mas violencia, además que la Constitución del Ecuador menciona que

las sanciones deben ser proporcionales a la infracción cometida por lo tanto los servidores encargados de la vigilancia de los PPL no pueden tomarse atribuciones que no se encuentran dentro de sus facultades y más aún el de actuar alterando la norma jurídica.

2.2.5 Privación de la libertad.

Se define como la manera de sancionar o condenar a un individuo por un delito que ha cometido, previo a su comprobación, y se le priva de su libertad ambulatoria en un edificio cerrado destinado a tal efecto, que ocurre por una o varias causas delictivas. (Cáceres citado por Duchi y Yumbla, 2020, p. 11). Según lo manifestado por los autores cabe recalcar que la libertad es un derecho de todo ser humano la Constitución Del Ecuador establece la privación de la libertad solo se aplicará para garantizar que el procesado comparezca al proceso, pero en caso de que una persona sea detenido por la fuerza pública en delito flagrante no podrá ser detenido más de veinticuatro horas, por lo tanto al momento de que una persona es privada de la libertad debe ser a través de una sentencia condenatoria la misma que debe estar motivada y ejecutoriada por un juez competente.

2.2.6 Derecho al trabajo de las personas privadas de la libertad

Las actividades laborales al interior de los centros de privación de libertad no tendrán carácter aflictivo ni se considerará una medida de sanción y serán remuneradas cuando las personas privadas de libertad participen en los talleres productivos y estarán acorde con lo establecido en la ley, a excepción de las actividades orientadas al aseo y conservación del espacio físico personal (Alarcón, 2017, p. 28)

El trabajo constituye una fuente indispensable para los PPL pues es una manera de guiar a estas personas por un camino diferente por el que venían, quizás a muchos de quienes se encuentran en las cárceles sus condiciones económicas no les permitían satisfacer

necesidades básicas, razones que condujeron al hoy condenado a cometer este acto ilícito a cambio de un incentivo económico, por ende resulta importante aplicar este programa del trabajo y con esto los reos encuentren sus habilidades y las pongan en práctica al salir de la cárcel, según las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos de Mandela en su regla número 4 establece que:

Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos (UNODC, 2017, p. 30)

En el centro de rehabilitación social del cantón Guaranda se aplican los programas y ejes de tratamiento en especial la educación y el trabajo que benefician al reo a la educación tienen acceso quienes cuentan con recursos económicos, pero hay reos que realizan las dos actividades unos para sustentar a sus familias y otros que lo realizan para poder acceder a la educación.

2.2.7 Separación por categorías. “El alojamiento de las personas privadas de libertad en los diferentes establecimientos penitenciarios deberá considerar algunas categorías a saber: sexo, edad, peligrosidad, sentenciados y en espera de ser juzgados” (González, 2018, p. 198). Separar a los presos de acuerdo a su categoría es fundamental, para proteger su integridad física, y mental, con la separación por categoría se puede llevar un mejor control de manera individual de los presos, facilitando la convivencia entre ellos y en especial que no exista diferencias que generen conflictos entre presos, la separación no es considerada como una sanción disciplinaria, ya que esto permite mejorar su proceso de rehabilitación, y por ende facilita su reinserción en la sociedad

2.2.3 TEORIAS DE LA PREVENCIÓN

Las teorías de la prevención tienen su objetivo el cual es explicar la finalidad que tiene la pena y que se trata de tener beneficios tanto para la sociedad como para el delincuente.

2.2.3.1 Prevención Especial.

Elabora la justificación de la pena con base en el esfuerzo que realiza ante el sujeto que ya ha delinquido, la pena busca que quien la sufre no vuelva a delinquir esta institución estatal disminuye las probabilidades de reincidencia a través de tres mecanismos: “corrección, intimidación e inocuización. Cada uno de ellos alcanzaría la prevención especial con relación a un concreto tipo de delincuente: el primero, frente a delincuentes necesitados y capaces de corrección; el segundo, frente a delincuentes no necesitados de corrección; y, el tercero, frente a delincuentes incapaces de corrección (Rodríguez, 2019, p. 227).

Va dirigida específicamente a la persona que incumplió la norma es decir a quien cometió el delito. Con esta teoría se trata de evitar que quien cometió un delito no vuelva a delinquir en el futuro es decir trata de corregirlo con el objetivo de lograr su reinserción en la sociedad, esta prevención no va dirigida exactamente a la sociedad en general, si no a quien vulneró el ordenamiento jurídico y que si lo vuelve hacer será objeto de sanciones, se aplica la prevención especial al momento de la individualización de la pena ya que esta teoría de la prevención especial trata al sujeto de reeducarlo y de resocializarlo,

2.2.3.2 Prevención General.

La finalidad de prevención general se orienta hacia el conglomerado social para que no se cometan delitos con la amenaza de la pena, no se concibe cómo el futuro delincuente y no

incurra en la comisión del delito observando que otra purga una sanción (Velasco, 2018, p. 82)

Va dirigido a toda la colectividad, su objetivo se puede decir que los seres humanos no tengan la intención de cometer delitos a futuro, la amenaza se genera cuando en una norma jurídica por cualquier delito establece los años de sanción que recibirá, por lo tanto esta prevención general trata de controlar los índices de delitos.

2.2.3.4 Prevención general positiva

“Busca entregar un mensaje de reafirmación de valores y concientización para la prevención de delitos, apoyándose no solo del Derecho Penal como medio de control social, sino de todos los medios de control social” (Leveau, 2020, p. 52). Es decir que busca prevenir los delitos y que a través de la imposición de una pena se trata de influir positivamente a los ciudadanos para que respeten las normas jurídicas. Esta prevención tiene como fin el aseguramiento de la norma como de los valores fundamentales de esta manera se educa a la sociedad para que ellos acaten y asuman como propios.

2.2.3.5 Prevención General Negativa.

Con esta concepción de pena se establece por parte del estado una cuestión intimidatoria; es decir, la pena sirve para intimidar al delincuente para que no vuelva a cometer ese acto ilícito, ya que “Se criminalizan nuevos comportamientos y, por otro, se amplían los márgenes de pena; es decir, se instrumentaliza al individuo para la obtención de dichos fines, mediante la intimidación”. (Tixi Torres, et al, 2021.).

Tiene como finalidad a quien cometió un delito no lo vuelva hacer esto a través de la neutralización es decir con el encarcelamiento e incluso en otros países a través de la pena de muerte tema que hoy en día es de gran discusión en nuestro país por profesionales

del derecho quienes proponen aplicar esta sanción a personas de alta peligrosidad si la pena de muerte fuera una sanción aplicada en el Ecuador traería consecuencias a nivel nacional ya que no solo existirá crisis dentro de las cárceles sino también fuera de ellas cabe recalcar que las bandas criminales operan en a nivel nacional.

2.2.4 Normativa Legal

2.2.4.1 Constitución de la República del Ecuador (2008).

Art 11 numeral 3: Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (p. 12)

Art. 22 Centros de Rehabilitación Social.

En estos centros se ejecutarán las penas privativas de libertad determinadas en sentencias condenatorias emitidas por las autoridades judiciales competentes durante el tiempo que dure la pena. En los centros de rehabilitación social se desarrollarán los planes, programas, proyectos y/o actividades de tratamiento, tendientes a la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad (p. 15)

Art 35. Establece que las personas privadas de libertad se encuentran dentro del grupo de atención prioritaria, la cual también, menciona que tendrán atención prioritaria y especializada ya sea en el ámbito público y privado, el Estado tiene como deber prestar atención a las personas que se encuentran en doble vulnerabilidad (p. 18)

Art 85 numeral 1 establece que: “ Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad” (p.39)

Art. 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad. (p. 71)

Art 202 “El sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema” (p.72)

Art 226 Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (p. 79).

Art. 51.- Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:

(Garantías Constitucionales)

1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.

3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.
4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.
5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas
6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.
7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia. (p. 24)

2.2.4.2 Código Orgánico Integral Penal (2020)

Art 122 Derechos y garantías de las personas privadas de libertad.

1. integridad
2. libertad de expresión
3. libertad de conciencia
4. trabajo, educación, cultura y recreación
5. privacidad personal y familiar
6. protección de datos de carácter personal
7. asociación
8. sufragio
9. quejas y peticiones

10. información
11. salud
12. alimentación
13. relaciones familiares y sociales
14. comunicación y visita
15. libertad inmediata
16. proporcionalidad en la determinación de las sanciones disciplinarias (pp. 8-9)

Art 672 y 673. Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal.

Artículo 673 Finalidad del Sistema de Rehabilitación Social.

1. La protección de los derechos de las personas privadas de libertad, con atención a sus necesidades especiales.
2. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad
3. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena.
4. La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad. Las demás reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado. (p. 112)

Art 674. Un Organismo Técnico garantizará el cumplimiento de los fines del sistema

1. Evaluar la eficacia y eficiencia de las políticas del Sistema.
2. Administrar los centros de privación de libertad.
3. Fijar los estándares de cumplimiento de los fines del Sistema.

El Organismo Técnico contará con personal especializado en rehabilitación y reinserción de personas privadas de libertad (p. 112)

Art 675. El Directorio del Organismo Técnico. Se integrará por las o los ministros o sus delegados encargados de las materias de justicia y derechos humanos, salud pública, relaciones laborales, educación, inclusión económica y social, cultura, deporte y el Defensor del Pueblo. La o el Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que lo presidirá. (p. 112)

Art 676 Responsabilidad del Estado. “ Las personas privadas de libertad se encuentran bajo la custodia del Estado. El Estado responderá por las acciones u omisiones de sus servidoras o servidores que violen los derechos de las personas privadas de libertad”. (p. 112)

Art 720. Seguridad preventiva.- Las personas encargadas de la seguridad de los centros podrán tomar medidas urgentes encaminadas a evitar o prevenir faltas disciplinarias, que deberán ser inmediatamente comunicadas a la autoridad competente del centro según corresponda.

Cuando se produzca un motín o una grave alteración del orden en un centro de privación de libertad, la autoridad competente del centro solicitará, de ser necesario, la intervención de la fuerza pública en la medida y el tiempo necesario para el restablecimiento del orden

Art. 203 El sistema se regirá por las siguientes directrices:- Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social. Solo los centros de rehabilitación social y los de detención provisional formarán parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de la libertad. Los cuarteles militares, policiales, o de cualquier otro tipo, no son sitios autorizados para la privación de la libertad de la población civil

.2. En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación.

3. Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones

4. En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria

.5. El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad. (p. 72)

Art. 51 Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:

.- 1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria

.2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.

3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.

4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad

.5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas

.6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.

7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.

2.2.4.4 Código Orgánico Integral Penal (2018)

Art. 51. Pena.- La pena es una restricción a la libertad y a los derechos de las personas, como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles. Se basa en una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada.

Art. 52. Finalidad de la pena. Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena así como la reparación del derecho de la víctima. En ningún caso la pena tiene como fin el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales.

Art. 701 Ejes de tratamiento. El tratamiento de las personas privadas de libertad, con miras a su rehabilitación y reinserción social, se fundamentará en los siguientes ejes

1. Laboral

2. Educación, cultura y deporte
3. Salud
4. Vinculación familiar y social
5. Reinserción
6. El desarrollo de cada uno de estos ejes de tratamiento se determinará en el reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Art. 702 Eje laboral. El trabajo constituye elemento fundamental del tratamiento. No tendrá carácter aflictivo ni se aplicará como medida de corrección.

Art. 703.- Remuneraciones. - Toda actividad laboral que realice la persona privada de libertad, será remunerada conforme con la ley, salvo que las labores se relacionen con las actividades propias de aseo y conservación del espacio físico personal. La retribución del trabajo del privado de libertad se deduce por los aportes correspondientes a la seguridad social y se distribuye simultáneamente en la forma siguiente: diez por ciento para indemnizar los daños y perjuicios causados por la infracción conforme disponga la sentencia; treinta y cinco por ciento para la prestación de alimentos y atender las necesidades de sus familiares; veinticinco por ciento para adquirir objetos de consumo y uso personal; y, el último treinta por ciento para formar un fondo propio que se entregará a su salida

Art. 704.- Eje de educación, cultura y deporte.- Se organizarán actividades educativas de acuerdo con el sistema oficial.

Los niveles de educación inicial, básica y bachillerato son obligatorios para todas las personas privadas de libertad que no hayan aprobado con anterioridad esos niveles. El

sistema nacional de educación es responsable de la prestación de los servicios educativos al interior de los centros de privación de libertad. (p. 228)

Art. 705.- Eje de salud. - La asistencia a la salud tendrá carácter integral y estará orientada a la prevención y a la curación. Los centros de privación de libertad brindarán programas de prevención, tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos en lugares apropiados para este efecto. (p. 229)

Art. 709.- Programas. - Los programas se llevarán a cabo en los centros de privación de libertad y se incluirán en el plan individualizado de cumplimiento de la pena, de conformidad con el estudio criminológico realizado por el área respectiva.(p. 229)

2.2.4.5 Código Orgánico De Entidades De Seguridad Ciudadana y Orden Publico (2017)

Art. 264.- El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es el órgano de ejecución operativa del ministerio rector en materia de justicia, derechos humanos y rehabilitación social, como una entidad complementaria de seguridad.

Art. 265.- El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es la entidad especializada responsable de precautelar, mantener, controlar, restablecer el orden y brindar seguridad en el interior de los centros de privación de libertad; y, de la seguridad, custodia, vigilancia, traslado a las diligencias judiciales de las personas privadas de libertad y unidades de aseguramiento transitorio. Además, debe proteger el lugar, preservar los vestigios y elementos materiales de las infracciones cometidas al interior de los centros de privación de libertad, garantizando la cadena de custodia hasta su entrega a la autoridad

competente. Además garantizará la seguridad del personal técnico y administrativo que labora en los centros de privación de libertad, así como de las personas visitantes. (p. 79)

2.2.4.6 Reglamento el Sistema Nacional de Rehabilitación Social. (2020)

Art 3. 1. Dignidad humana. El personal de los centros, sobre todo sus autoridades, velarán por que las personas privadas de libertad no sean sometidas a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Las autoridades competentes iniciarán de oficio las investigaciones respectivas cuando tengan conocimiento de indicios del cometimiento de conductas prohibidas en este numeral.

3. **Normalidad.** En los centros de privación de libertad se reducirán al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad, principalmente aquellas que atenten contra la dignidad de las personas privadas de libertad;

4. **Interculturalidad:** sí como las normas de referencia de los pueblos y nacionalidades a las que pertenece una persona privada de libertad.

5. **Convivencia no violenta y cultura de paz.** Todos los actores del Sistema Nacional de Rehabilitación Social establecerán mecanismos que procuren la convivencia pacífica de las personas y desarrollar una cultura de paz, fundamentados en la prevención de infracciones y acciones violentas en los centros de privación de libertad;

6. **Motivación.** Las autoridades y servidores públicos que realicen procesos en los que se determinen derechos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole, deben motivar sus decisiones. Para el efecto, se entiende que habrá motivación cuando se enuncien las normas o principios jurídicos aplicables y se explique la pertinencia de su aplicación a los antecedentes del hecho

7. Igualdad y no discriminación. Los servidores del Sistema Nacional de Rehabilitación Social tendrán presente que todas las personas son iguales; y, no podrán ser discriminadas por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos, reconociendo las particularidades de la privación de la libertad;

8. Interés superior del niño. En el ámbito de las competencias del Sistema Nacional de Rehabilitación Social prevalecerá el interés superior del niño; y, Atención prioritaria a las personas privadas de libertad con doble o mayor vulnerabilidad. Las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social implementarán medidas de atención prioritaria y especializada para las personas privadas de libertad con situaciones de doble o mayor vulnerabilidad. (págs. 6,7)

Artículo 10. Atribuciones del Directorio del Organismo Técnico.-

1. Ejercer la rectoría, regulación, planificación y coordinación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social;
2. Definir y evaluar la política pública del Sistema Nacional de Rehabilitación Social para garantizar el cumplimiento de sus fines y prevenir todo tipo de tortura, trato cruel inhumano y degradante
3. Aprobar las normas, regulaciones y planes necesarios para garantizar el funcionamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social;

4. Aprobar los modelos de gestión en contextos de privación de libertad propuestos por los integrantes del Directorio del Organismo Técnico;
5. Aprobar la creación o supresión de centros de privación de libertad a nivel nacional, previo informe técnico del Organismo Técnico
6. Convocar, en calidad de invitados sin voto y con la finalidad de tratar información técnica y especializada, a personas o entidades públicas o privadas, a sus sesiones ordinarias; y,
7. Las demás previstas en la normativa vigente (p. 9)

2.2.4.7. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Las Reglas Nelson Mandela)

Regla 3: La prisión y demás medidas cuyo efecto es separar a una persona del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan a esa persona de su derecho a la autodeterminación al privarla de su libertad. Por lo tanto, a excepción de las medidas de separación justificadas y de las que sean necesarias para el mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no deberá agravar los sufrimientos inherentes a tal situación. (p.3)

Regla 11: Los reclusos pertenecientes a categorías distintas deberán ser alojados en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes dentro de un mismo establecimiento, según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles (p. 5)

Restricciones, disciplina y sanciones

2. La administración del establecimiento penitenciario velará por que la sanción disciplinaria sea proporcional a la falta para la que se haya establecido, y llevará un registro adecuado de todas las sanciones disciplinarias impuestas.

3. Antes de imponer sanciones disciplinarias, la administración del establecimiento penitenciario considerará en qué medida la enfermedad mental o discapacidad del desarrollo del recluso pueden haber contribuido a su conducta y a la comisión de la falta o hecho que haya motivado la sanción. La administración no sancionará ninguna conducta que se considere resultado directo de la enfermedad mental o discapacidad intelectual del recluso. (p.12-13)

Personal penitenciario

Regla 74 : La administración penitenciaria seleccionará cuidadosamente al personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de dicho personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios (p. 23)

Regla 88: En el tratamiento de los reclusos no se hará hincapié en el hecho de su exclusión de la sociedad, sino, por el contrario, en el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin se buscará, en lo posible, la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento penitenciario en la tarea de reinsertar a los reclusos en la sociedad

2. Cada establecimiento penitenciario contará con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles. Se adoptarán medidas para

proteger, en la medida en que ello sea compatible con la ley y con la pena impuesta, los derechos relativos a los intereses civiles, la seguridad social y otras prestaciones sociales de los reclusos (p. 28)

Tratamiento

Regla 91: El tratamiento de las personas condenadas a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en la medida en que la duración de la pena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar su sentido de la responsabilidad (UNODC, 2017, p.29)

2.2.4.8. La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2012)

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o

sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas. (p. 17)

2.2.4.9 Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social (2011)

Sistema Penitenciario Art. 10.- El Sistema Penitenciario Nacional reconoce el principio de la individualización de las penas que consagra la Constitución Política de la República y el derecho penal; y consecuentemente, aplicará, en la ejecución de las mismas, la individualización del tratamiento (p, 4)

Art. 11.- El objetivo que persigue el Sistema Penitenciario es la rehabilitación integral de los internos, proyectada hacia su reincorporación a la sociedad, y a la prevención de la reincidencia y habitualidad, con miras a obtener la disminución de la delincuencia (p, 4).

2.2.4.10. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) (2016)

Artículo 5. Derecho a la integridad personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano
3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.

4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas

5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.

6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados (p. 11)

2.3 HIPÓTESIS

La falta de programas, políticas o actividades, diseñados correctamente en el Centro de Rehabilitación Social del cantón Guaranda impiden que el Sistema cumpla con su finalidad.

VARIABLES

2.4.1 Variable Independiente

Los programas, políticas y actividades. Este sería el estímulo que se entrega a los PPL.

Variable Dependiente

Su aptitud para reinsertarse a la sociedad después de cumplir su conducta

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1 Ámbito de estudio

Área de conocimiento: Ciencias Sociales, Educación y Derecho

Sub área del conocimiento: Derecho

Línea: Ciencias del Derecho, Saberes Jurídicos

La presente investigación se realizó en el Centro de Rehabilitación del Cantón Guaranda Provincia Bolívar, la cual se orientó en analizar las condiciones de vida y la aplicación de los programas y ejes de tratamiento establecidas para las personas privadas de la libertad, y su eficacia en la rehabilitación social, en la cual también se analizó las acciones realizadas para el correcto desarrollo de estos programas y ejes de tratamiento por la autoridad a cargo de la dirección de este centro de rehabilitación.

3.2 Tipo de Investigación

3.2.1 Cualitativo. A través de la información recabada que se lo realizare a través de la entrevista me facilitara entender el fenómeno social y por ende para la realización del marco teórico.

3.2.2 Cuantitativa. Es aquella que se obtiene a través de una información real de cosas, es decir aquellas que se puedan contar y medir, la cual lo realizaré a través de la encuesta la misma que me permitirá obtener una información cuantificable

3.3 Nivel de Investigación

3.3.1 Bibliográfica. Es esencial la información recabada para comprender el problema de esta investigación.

3.3.2 Campo: la investigación de campo me permite obtener infamación a través de la entrevista y de una encuesta en la cual se debe seleccionar a un grupo de personas que intervienen en este centro ya sea profesionales como a los privados de la libertad o familiares.

3.4 Método de Investigación

3.4.1. Método inductivo. nos permite partir de datos exclusivos para llegar a una conclusión mediante la investigación de normas jurídicas y para la tabulación de datos se utilizará una metodología cuantitativa

3.4.2 Método Deductivo: este método parte de lo general hacia lo particular la cual orientara para obtener un análisis de la rehabilitación efectiva de las personas privadas de libertad

3.4.3 Método Estadístico: será utilizado para la recolección de información acerca del problema y establecer su eficacia

3.4.4 Método Sintético: permitirá analizar el objeto del problema y llegar a un análisis general sobre el estado como garante en la rehabilitación efectiva de las personas privadas de libertad

3.5 Diseño de Investigación

Área de conocimiento: Ciencias Sociales, Educación y Derecho

Sub área del conocimiento: Derecho

3.6 Población y Muestra

El presente trabajo investigativo se desarrolló en el centro de rehabilitación social del cantón Guaranda por ser una población considerada como peligrosa se ha impedido el ingreso al interior de este centro de rehabilitación con el objetivo de precautelar nuestra seguridad por lo tanto se ha realizada las encuestas a personas con prisión preventiva

quienes se encuentran realizando actividades en el exterior de este centro de rehabilitación social.

Tabla 1: Las recopilaciones que se optan serán la siguiente constitución, población

Constitución	Población
Personas privativas de la libertad varones	20
funcionarios del Centro de Rehabilitación	20

Fuente: Tabla de la población y muestra

Realizado por: Lorena Arias

3.7 Técnicas e Instrumentos de recolección de Datos

La entrevista y la encuesta son instrumentos necesarios e indispensables que se lo realizará a un determinado número de personas para obtener información veraz sobre el tema de investigación desarrollado, la entrevista se lo realizo a funcionarios que laboran en el centro de rehabilitación social del cantón Guaranda y a personas privas de libertad.

3.7.1. Técnicas

La técnica a través de la cual se obtuvo la información son:

3.7.1.1. Encuesta: Con la encuesta se recabará información a través de un cuestionario previamente elaborado, con el fin de conocer el nivel de conocimiento con respecto tema de investigación.

3.7.1.2. Entrevista. Para obtener información es necesario que exista un dialogo en este caso entre el entrevistador quien se encuentra realizando una investigación y el entrevistado quien será funcionarios públicos que ocupan cargos en diferentes áreas en este centro de rehabilitación y abogados de libre ejercicio

3.7.2 Instrumentos.

Los instrumentos en los cuales se basa mi investigación son

3.7.2.2 Recopilación de Información: se obtendrá información a través de revistas jurídicas, libros y leyes.

3.7.2.3 Cuestionario: es un documento esencial el cual contiene una serie de preguntas las cuales deberán ser respondidas por funcionarios públicos, abogados de libre ejercicio y las personas privadas de libertad.

3.7.2.4 Internet: a través de este medio se obtiene la información necesaria en relación al tema de investigación

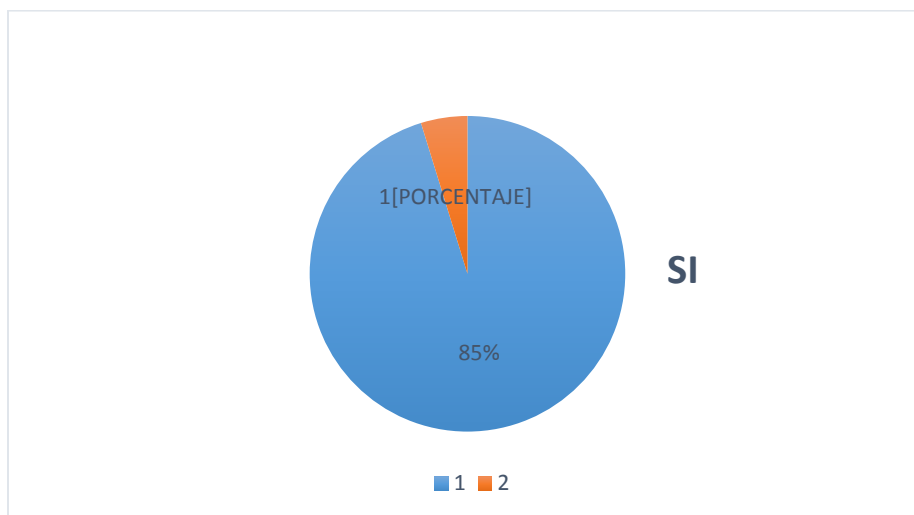
Capítulo IV

Resultados

1. ¿Conoce usted sobre sus derechos humanos otorgados por la Constitución del Ecuador?

ALTERNATIVAS	Nº DE ENCUESTAS	RESULTADOS

SI	17	85%
NO	3	15%
TOTAL	20	100%



Fuente: Centro de Rehabilitación Social del Cantón Guaranda

Elaborado por: Lorena Raquel Arias Bosquez

Análisis e interpretación de datos. De las personas encuestadas el 85 % manifiesta tener conocimiento de los derechos otorgados por la constitución del Ecuador, pero que esta información no es facilitado por parte de servidores públicos si no por conocimientos personales, sin embargo el 15 % desconocen de sus derechos constitucionales manifestando que este desconocimiento es por falta de una educación.

- 2. ¿Durante el tiempo que se encuentra en este centro ha recibió algún tipo de maltrato o discriminación por parte de guías penitenciarios?**

ALTERNATIVAS	Nº DE ENCUESTAS	RESULTADOS
SI	3	15%
NO	17	85%
TOTAL	20	100%



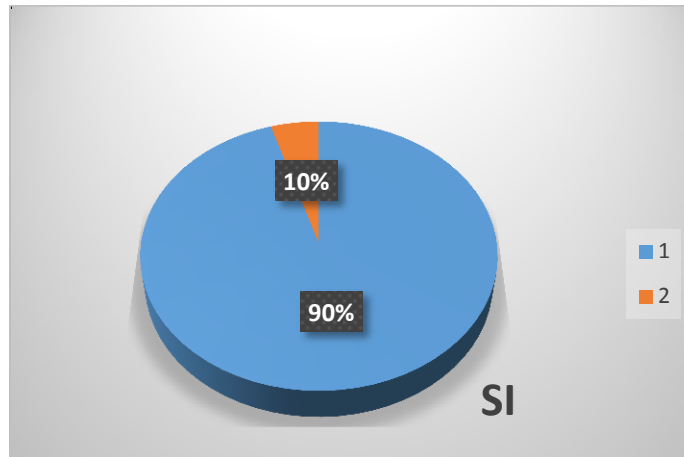
Fuente: Centro de Rehabilitación Social del Cantón Guaranda

Elaborado por: Lorena Raquel Arias Bosquez

Análisis e interpretación. las personas privadas de libertad en el centro de rehabilitación social del cantón Guaranda el 15% manifiesta no haber recibido ningún tipo de maltrato o discriminación por guías penitenciarios, ya que ellos no se los han permitido, mientras que el 85% si ha recibido maltrato y han sido discriminados por guías penitenciarios quienes manifiestan que lo hacen observando sus condiciones económicas.

- 4. Considera usted que recibir una capacitación sobre un arte u oficio le ayudaría a mejorar en su rehabilitación y por ende le facilitaría en su inserción social?**

ALTERNATIVAS	Nº DE ENCUESTAS	RESULTADOS
SI	18	90%
NO	2	10%
TOTAL	20	100%



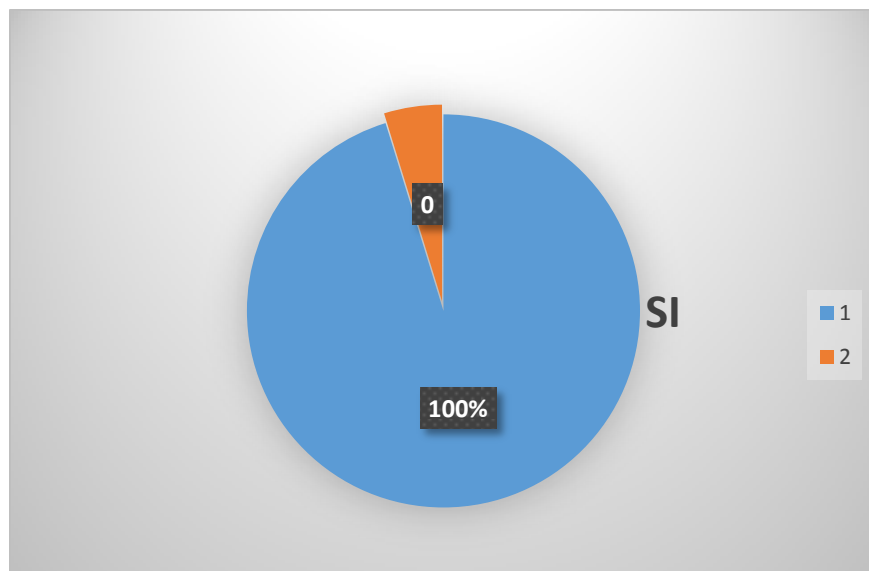
Fuente: Centro de Rehabilitación Social del Cantón Guaranda

Elaborado por: Lorena Raquel Arias Bosquez

Análisis e interpretación de resultados. El 90% de los encuestados manifiesta que si les ayudaría en su rehabilitación ya que sería una manera de ocupar su tiempo en actividades productivas y que al salir de la cárcel tendrían una actividad que realizar, el 10% considera que no les ayudaría ya que la economía en el Ecuador no les da para poner un negocio y mucho menos serán contratados en algún sector público o privado debido a sus referencias personales.

4¿Considera usted necesario que el Estado garantice la seguridad de las personas privadas de libertad?

ALTERNATIVAS	Nº DE ENCUESTAS	RESULTADOS
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100%



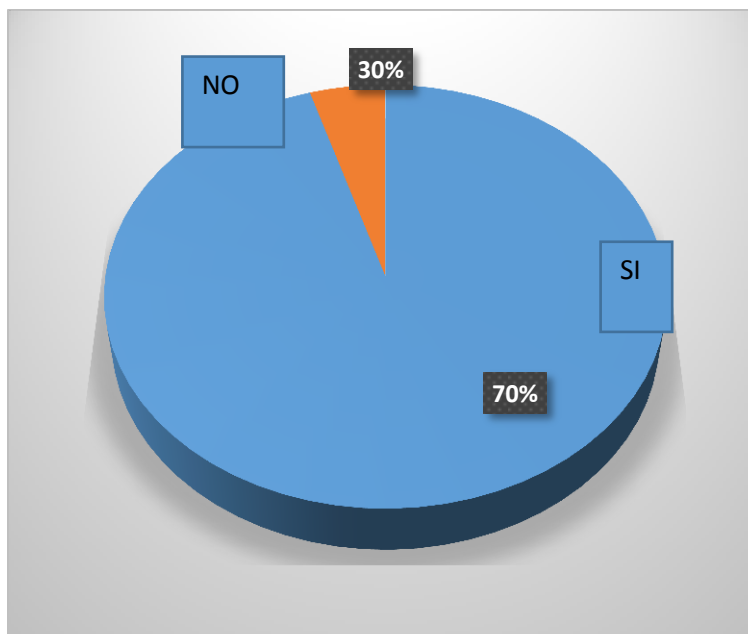
Fuente: Centro de Rehabilitación Social del Cantón Guaranda

Elaborado por: Lorena Raquel Arias Bosquez

Análisis e interpretación de resultados. La totalidad de las personas encuestadas consideran que el Estado si debe garantizar la seguridad de los PPI en el interior de estos centros ya que muchos de ellos están dispuestos a rehabilitarse, consideran haber cometido un error pero que están pagando por ello.

5.¿Considera usted que durante el tiempo que se encuentra en este centro de rehabilitación se le ha vulnerado un derecho o una garantía constitucional?

ALTERNATIVAS	Nº DE ENCUESTAS	RESULTADOS
SI	14	70%
NO	6	30%
TOTAL	20	100%



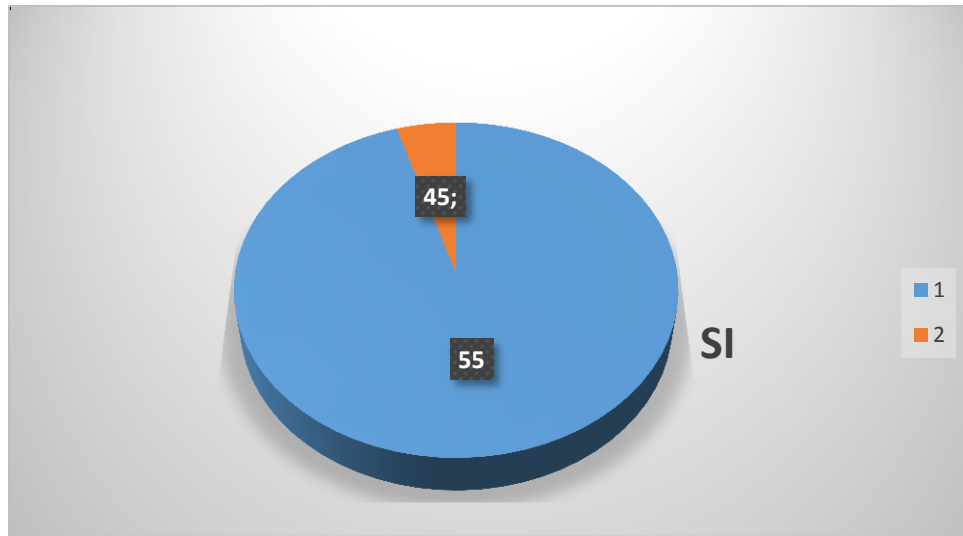
Fuente: Centro de Rehabilitación Social del Cantón Guaranda

Elaborado por: Lorena Raquel Arias Bosquez

Análisis e interpretación de resultados. El 30 % de los encuestados manifiestan que no se les ha vulnerado ningún derecho o garantía constitucional, mientras que el 70% si se les ha vulnerado derechos y garantías constitucionales ya que estas personas se encuentran privados de la libertad sin tener una sentencia condenatoria además que en ocasiones se les ha impido recibir visitas familiares, y restricción a la alimentación.

6.¿Alguna vez usted fue intimidado por guías penitenciarios?

ALTERNATIVAS	Nº DE ENCUESTAS	RESULTADOS
SI	11	55%
NO	9	45%
TOTAL	20	100%



Fuente: Centro de Rehabilitación Social del Cantón Guaranda

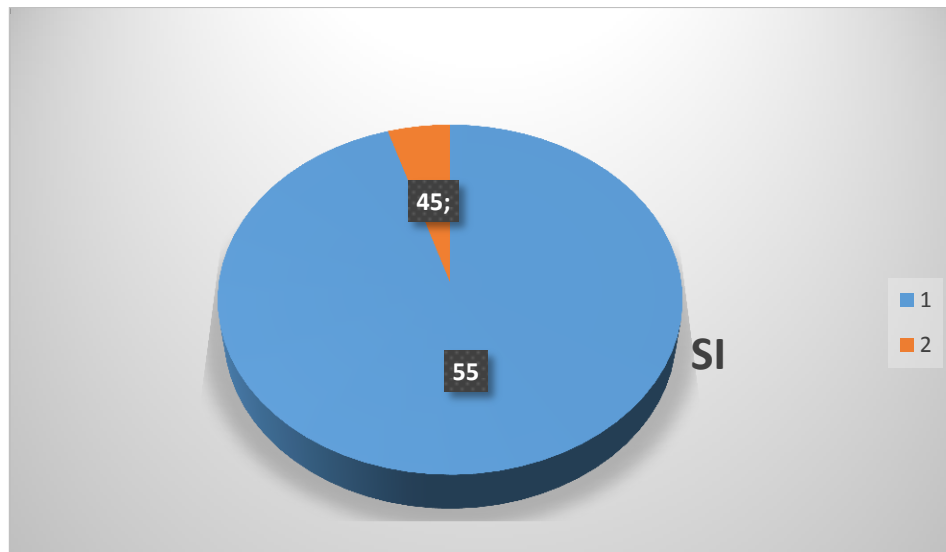
Elaborado por: Lorena Raquel Arias Bosquez

Análisis e interpretación de resultados. El 55% de los encuestados manifiesta que si han sido intimidados por guías penitenciarios quienes expresan que el personal debe ser personas capacitadas y con valores para que no hagan mal uso del poder que el estado les otorga, mientras que el 45% no ha sido intimidado por guías.

7. Conoce usted ¿cuáles son los fines de la rehabilitación de las personas privadas de libertad?

ALTERNATIVAS	Nº DE ENCUESTAS	RESULTADOS
SI	11	55%
NO	9	45%

TOTAL	20	100%
--------------	-----------	-------------



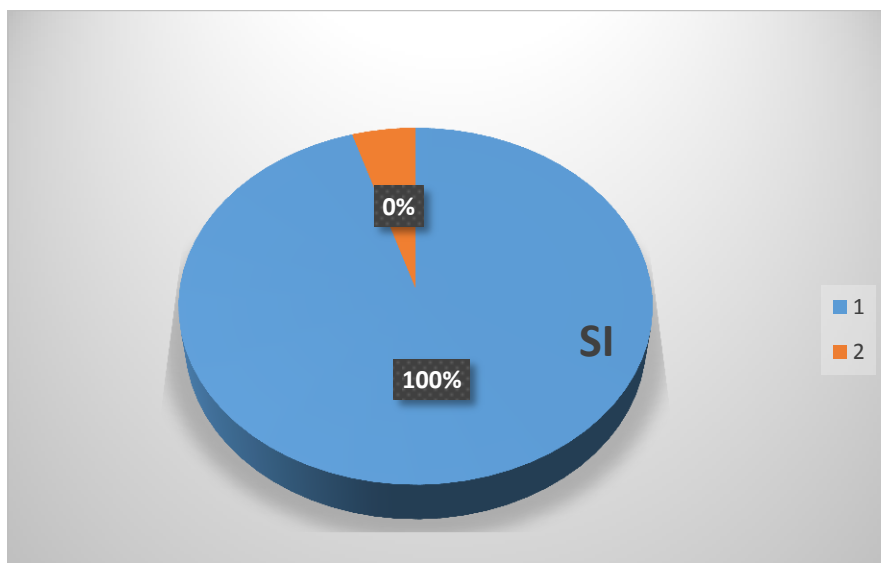
Fuente: Centro de Rehabilitación Social del Cantón Guaranda

Elaborado por: Lorena Raquel Arias Bosquez

Análisis e interpretación de resultados. de las personas privadas de libertad encuestadas el 45% si tiene conocimientos de los fines de la rehabilitación ya que el objetivo de estas personas es no volver a cometer estos delitos, mientras que el 55% no tiene conocimiento cual es el fin de la rehabilitación social por lo que consideran que el estado debe darles charlas y darles a conocer con se maneja este sistema y cuál es el fin de la rehabilitación,

8¿Las organizaciones de derechos humanos existentes en la localidad le han brindado capacitación o asistencia legal?

ALTERNATIVAS	Nº DE ENCUESTAS	RESULTADOS
SI	20	100%
NO	0	0%
TOTAL	20	100%



Fuente: Centro de Rehabilitación Social del Cantón Guaranda

Elaborado por: Lorena Raquel Arias Bosquez

Análisis e interpretación de resultados. la totalidad de los encuestados de los encuestados manifiestan que no se les ha brindado capacitación o asistencia legal por parte de las organizaciones de los derechos humanos existentes de la localidad.

Entrevista

1¿Considera usted que con una adecuada aplicación del principio de rehabilitación social a las personas privadas de libertad se garantiza una reinserción en la sociedad?

En algunos casos es posible alcanzar una rehabilitación efectiva de estas personas, en el centro de rehabilitación social del cantón Guaranda hasta el momento y bajo la responsabilidad del personal que se encarga de este centro si se ha aplicado correctamente este principio de rehabilitación ya que a través de los diferentes programas se está orientando a los PPL hacia un nuevo camino y estilo de vida con el fin de que su reinserción social tengan éxito en la sociedad y principalmente evitar que esta persona vuelva a reincidir en un delito.

2¿Considera usted que el Estado como garante de la rehabilitación social debe aplicar políticas públicas que estén encaminadas a proteger el derecho de las personas privadas de libertad?

En la entrevista realizada a la directora encargada del centro de rehabilitación social del cantón Guaranda manifiesta que; como servidores públicos encargados de la administración de estos centros de rehabilitación si se protege los derechos establecidos en las normas jurídicas pero más que proteger los derechos se debe poner en práctica, el respeto y aceptación de los derechos de los reos, y en cuanto a las políticas públicas las mismas que son responsabilidad del estado aplicarlas correctamente, a más de crear o modificar reglamentos o normas lo que se debe hacer es perfeccionarlas y que este enfocado en base a la rehabilitación y la reinserción social.

3¿Considera usted que en los centros de rehabilitación se aplica adecuadamente el principio de rehabilitación social?

Se puede decir que en los centros de rehabilitación social pequeños como el de Guaranda si se aplica adecuadamente este principio por el hecho de que se puede tener un mejor control de este centro y mantener un orden en el interior, a diferencia de los centros de rehabilitación social grandes en donde existe el hacinamiento carcelario, no es fácil llevar un orden carcelario por ende dificulta llevar un proceso de rehabilitación continua como tal

es imposible que esta persona al cumplir su condena tenga una reinserción social y por lo tanto estará expuesto a la reincidencia de delitos.

4. ¿Cree usted que en este centro de rehabilitación social se aplica correctamente los ejes de tratamiento?

Si se aplican los ejes de tratamiento adecuadamente especialmente a los programas de educación y trabajo, en cuanto a la educación de acuerdo al nivel en el que se encuentren tienen acceso quienes cuentan con los recursos económicos para pagar sus estudios ya que estos centros tienen convenios con universidades privadas, y los que no estudian se dedican a trabajar para el sustento de sus familias.

5.-¿Considera usted necesario proteger los derechos de las personas privadas de libertad?

En cuanto a la protección de los derechos de las personas privadas de libertad la trabajadora social del centro de rehabilitación social del cantón Guaranda manifiesta que; la protección de los derechos de los reos es una garantía establecida en la norma constitucional y que al igual que nosotros son seres humanos que han cometido sus errores pero que están dispuestos a rehabilitarse, y que como tal es necesario proteger sus derechos ya que siempre ha existido abusos y vulneración de los mismos por el abuso de poder de autoridades judiciales.

4.2 Beneficiarios

4.2.1 Beneficiarios Directos

Los beneficiarios indirectos serán las personas privadas de la libertad.

4.2.2 Beneficiarios Indirectos

Los beneficiarios directos de este compromiso son: autoridades, docentes y alumnos de la facultad de derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, quienes obtendrán acceso inmediato al presente proyecto

4.3 Impacto de la Investigación

El principal impacto de este proyecto investigativo tiene como objetivo cooperar en el desarrollo de la rehabilitación social de las personas privadas de libertad como beneficiarios directos del centro de rehabilitación social del cantón Guaranda, gracias al método cualitativo y cuantitativo se pudo obtener información reales que demuestra la realidad por la cual tienen que pasar los PPL en su proceso de rehabilitación, y la responsabilidad que tiene el Estado como garante en la rehabilitación efectiva de estas personas aplicando los ejes y programas de tratamiento adecuadamente y que todos los reos tengan acceso a la educación como actividad principal para el proceso de rehabilitación, pero también el trabajo como una de sus actividades que les mantenga ocupados a tiempo completo. A través de estos métodos investigativos me ha permitido recopilar información en la cual se ha evidenciado la falta de atención que viven los privados de libertad por parte del Estado los mismos que actúan alterando la norma jurídica y vulnerando ciertos derechos constitucionales.

4.4 Transferencia de resultados

La información obtenida para el desarrollo de la presente investigación se obtuvo de fuentes directas involucradas en la problemática del proyecto, a través de encuestas a las personas privadas de libertad y de entrevistas al personal encargado del control y vigilancia de este centro, además que se recolecto información de fuentes bibliográficas el cual contribuye en el desarrollo de la presente investigación.

CAPÍTULO V

5.1 Conclusiones

En el centro de rehabilitación social del cantón Guaranda así como en muchos otros centros de rehabilitación del país, la falta de una rehabilitación efectiva, la tortuosa administración judicial y la vulneración de derechos son las razones por las que hoy en día la delincuencia y la reincidencia de delitos en el Ecuador ha incrementado, la inestabilidad de aquellos cargos de directores de estos centros de rehabilitación ha retrasado la aplicación y desarrollo de los planes y ejes de tratamiento para la rehabilitación efectiva las mismas que están basadas en la educación, el trabajo la , cultura y recreación los cuales perjudican a los privados de libertad.

Los programas y ejes de tratamiento no son aplicados en su totalidad de esta manera se viola a sus derechos constitucionales principalmente a la educación, trabajo y a relaciones familiares, razones por las que los privados de libertad no continúan con este proceso de rehabilitación permaneciendo en las cárceles tan solo por cumplir con una sentencia, resultado de una falta de organización y de recursos para su continuidad

Los centros de rehabilitación social no cumplen el fin para el cual fueron creados ya que su capacidad ha rebasado por la creciente población carcelaria, por ende los espacios establecidos para una capacitación de un arte u oficio o para la educación es imposible aplicar en su totalidad como también es imposible aplicar lo establecido en las reglas mínimas para el tratamiento de los internos e internas razones por las cuales lograr una rehabilitación efectiva en estas personas es cada vez imposible en el centro de rehabilitación social del cantón Granada ya que este sobre pasa su capacidad de privados de libertad, sin embargo se aplican los programas de educación para aquellas personas que cuentan con los recursos económico para solventar el pago de la misma mientras que otro se dedican al trabajo para sustentar a sus familias y una cierta cantidad de PPL pasan su tiempo libre sin hacer nada.

5.2 Recomendaciones

En los centros de rehabilitación social se deben hacer énfasis en el derecho que tienen los PPI en cuanto a la educación continua y al trabajo considerados estos como importantes ya que estos son las herramientas indispensables para una rehabilitación efectiva, con la aplicación de estos programas se motiva y se incrementa las capacidades de estas personas y así facilitar su reinserción social

Evitar una sobrepoblación carcelaria para que las actividades laborales, educativas y culturales sean ocupadas por todos las personas privadas de libertad y principalmente la educación sea obligatoria para aquellos que no han aprobado los niveles de educación inicial, básica y bachillerato como también el nivel superior, ya que solo la educación es aquella que podrá cambiar cadenas mentales

El Estado como garante de la rehabilitación social debe seleccionar adecuadamente al personal administrativo y penitenciario idóneo, los mismos que deben ser capacitados exclusivamente en el manejo y control de estos centros como también colocar sistemas de vigilancia que monitoree a los guías penitenciarios y así evitar el ingreso de armas y sustancias ilícitas al interior de estos centros de rehabilitación social

6.- Bibliografía

- Bardazano , G., Corti, A., Dufau, N., & Trajtenberg, N. (2015). *DISCUTIR LA CÁRCEL, PENSAR LA SOCIEDAD Contra el sentido común punitivo* (PRIMERA ed.). Recuperado el 13 de septiembre de 2021, de <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/55553004/2015-Bardazano-Corti-Duffau-y-Trajtenberg-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1631568538&Signature=XFvK1naKBfOVKO3q3gDRreaC~vjI3tlrZCX30yRaLX Ppn8nBbvTOdr~eueOKCO7jRNS0519zdoosfY4uWD-1BVGfjv2zUyEJNMITtdfrTZr2WWczb>
- Carranza, E. (2012). Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer? *Anuario de Derechos Humanos*(8), 32. doi:10.5354/0718-2279.2012.20551
- Duchi Villa , M., & Yumbra Arévalo, D. (30 de Noviembre de 2020). Apoyo social recibido en las personas privadas de la libertad dentro del régimen semiabierto del centro de rehabilitación social Macas en el período 2020-2021. [tesis de Grado, universidades de cuenca], 11. Recuperado el 17 de Septiembre de 2021, de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/35107/1/Trabajo%20de%20Titulaci%C3%B3n.pdf>
- Enjuanes , J., & Morata, T. (2019). Modelo penitenciarios educativos como base del éxito en la reinserción social de las personas privadas de libertad. *Boletín Criminológico, Instituto andaluz interuniversitariode criminología (sección Málaga)*(187), 2. Recuperado el 25 de septiembre de 2021, de <https://www.revistas.uma.es/index.php/boletin-criminologico/article/view/7131/6626>
- GARCIA RUIZ , F. M. (2009-2010). LA APLICACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACION Y SU INCIDENCIA EN LA REHABILITACION DE LOS INTERNOS DEL CENTRO DE. [tesis de grado, Universidad Estatal de Bolívar], 40. Recuperado el 13 de septiembre de 2021, de Catalogo en línea UEB. <https://www.dspace.ueb.edu.ec/bitstream/123456789/1480/1/TESIS%20FINAL%20MAURICIO%20CORRECCION%20ACTUAL.pdf>
- Genaro Vinicio , J. N., Huera Castro, D., Caicedo Banderas, F. J., & Bucaram aicedo , A. K. (2019). Crisi Carcelaria en América Latina y su comparación con la situación penitenciaria en ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 11. Recuperado el 14 de septiembre de 2021, de <https://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/1186/76>
- Hernando Nieto, E. (s.f.). neoconstitucionalismo y Teoría de la Argumentación Jurídica: ¿Son realmente proyectos convergentes? *Ius la Revista*, 332. Recuperado el 24 de septiembre de 2021, de <file:///C:/Users/HOME/AppData/Local/Temp/12264-Texto%20del%20art%C3%ADculo-48789-1-10-20150501.pdf>
- Leveau Veintemilla , L. (Agosto de 2020). LA SEVERIZACIÓN DE LA PENA Y LA Y LA PREVENCIÓN GENERAL POSITIVA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN DE LA INDEMNIDAD SEXUAL EN

- MENORES DE CATORCE AÑOS, EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DURANTE LOS AÑO 2016-2018, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI. [*tesis de grado, Universidad de Lima*]. Recuperado el 17 de Septiembre de 2021, de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/13761/Leveau_Veintemilla_Lizandro_Severizaci%3%b3n_Pena.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Merchán Alvarez, B. S. (2017). EL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIA. [*tesis de grado, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO*], 23. Recuperado el septiembre 13 de 2021, de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4463/1/UNACH-FCP-DER-2017-0118.pdf>
- Pérez de la Fuente, A. (19 de Febrero de 2019). LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA EN DERECHO. [*tesis de grado, Universidad de Alcalá*], 47-49. Recuperado el 12 de septiembre de 2021, de <https://ebuah.uah.es/xmlui/bitstream/handle/10017/40815/TFM%20LA%20ADMINISTRACION%20PENITENCIARIA%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tixi Torres, D. F., Machado Meliza, M. E., & Iglesias Quintana, J. X. (2021). El cumplimiento de una de las finalidades de la pena, letra muerta en el Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 8. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <https://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2793/2811>
- Velasco Córdoba, E. A. (2018). La función de prevención general de la pena ¿ una utopía? la prevención general y los medios de información. *Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, IX(18), 82. Recuperado el 15 de septiembre de 2021, de <file:///C:/Users/HOME/AppData/Local/Temp/43-213-1-PB.pdf>
- ALARCÓN GARCÍA, A. Y. (2017). EL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL Y LOS ÍNDICES DE REINCIDENCIA. [*tesis de grado, UNIVERSIDAD LAICA" ELOY ALFARO DE MANABÍ*], 28. Recuperado el 21 de Septiembre de 2021, de <https://repositorio.ulead.edu.ec/bitstream/123456789/601/3/ULEAM-DER-0019.pdf>
- Áñez Castillo, M. A. (2011). Aportes a una propuesta de intervención. *Revistas de Artes y Humanidades UNICA*(33), 16. Recuperado el 8 de septiembre de 2021, de http://unicaedu.com/publicaciones/REVISTA_UNICA_ANO13_N33.pdf#page=13
- Asamblea Nacional de Ecuador. (2008, 20 de octubre). *Constitución de la República del Ecuador*. Ediciones Legales. Recuperado el 14 de septiembre de 2021, de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2011). *Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social*. Nacional. Recuperado el 17 de Septiembre de 2021, de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20120608_01.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *CODIGO ORGANICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO (COESCOPE)*. Nacional . Recuperado el 27 de septiembre de 2021, de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp->

content/uploads/2018/05/C%C3%B3digo-Org%C3%A1nico-de-Entidades-de-Seguridad-Ciudadana-y-Orden-P%C3%BAblico.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2018, 5 de febrero). *Código Órganico Integral Penal*. nacional. Recuperado el 16 de septiembre de 2021, de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2020, 30 de Julio). *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación*. nacional. Obtenido de https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf

Ávila Santamaría, R. (2013, Diciembre). *Justicia Tributaria: Pensamientos Doctrinarios y Jurisprudenciales* (1 ed.). Corte Nacional de Justicia. Recuperado el 8 de septiembre de 2021, de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/aportes%20juridicos/Justicia.pdf#page=47

Cabanellas de Torre, G. (1979). *Diccionario jurídico elemental. Agresión, Derechos y Garantías, Garantía, Garantías Constitucionales* (primera ed.). Recuperado el 25 de septiembre de 2021, de <https://es.slideshare.net/YuhryGndara/diccionario-juridicoelementalguillermocabanellas>

Calderon Tello, L. (2020). *Cuestiones de Actualidad Jurídica y Social en el Ecuador*. Recuperado el 15 de septiembre de 2021, de https://books.google.com.ec/books?id=xrkTEAAQBAJ&pg=PA285&dq=cual+es+la+finalidad+del+sistema+de+rehabilitacion+social&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwiCmcWV2_DyAhXtTDABHd72A58Q6AEwBnoECAgQAg#v=onepage&q=cual%20es%20la%20finalidad%20del%20sistema%20de%20rehabilita

CAVAL ANGULO , Y. K. (2019). Causas y consecuencias de la crisis carcelaria en Ecuador en el año Universidad. [tesis de grado, Católica de Santiago de Guayaquil], 11. Recuperado el 17 de Septiembre de 2021, de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/14648/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-277.pdf>

comercio, E. (24 de julio de 2021). Un presupuesto millonario para mejorar las cárceles de Ecuador. *El Comercio*. Recuperado el 22 de septiembre de 2021, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/presupuesto-mejoramiento-carceles-ecuador-crisis.html>

Dechiara, P., Furlani, L., & Gutiérrez, N. (s.f.). EFECTOS DEL CAUTIVERIO DE LAS CÁRCELES SOBRE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD. *Revista de Epistemología y Ciencias Humanas*, 163. Recuperado el 25 de septiembre de 2021, de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina33465.pdf>

GAVILANES MOLINA, C. J. (2018). EL DERECHO A LA SALUD EN PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD CONSUMIDORAS DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y STUPEFACIENTES SUJETAS A FISCALIZACIÓN. [tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 27, 55.

Recuperado el 25 de septiembre de 2021, de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2241/1/76613.pdf>

González, J. P. (2018). Los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Una reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciaria en Ecuador. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 29, 198. Recuperado el 29 de septiembre de 2021, de <file:///C:/Users/HOME/AppData/Local/Temp/11413-Texto%20del%20art%C3%ADculo-40636-1-10-20181220.pdf>

Ibáñez González, S., Hisi, F., Pomponio, S., Fenoy, B., Scarpitta, F., Cabral, M., . . . Jácome Ordóñez, A. (2018). La justicia en manos de la ciencia. *SKOPEIN- Criminalística y Ciencias Forenses*(19), 59. Recuperado el 26 de septiembre de 2021, de <file:///C:/Users/HOME/AppData/Local/Temp/121-464-1-PB.pdf>

La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. (2012). *Colección del Sistema Universal de protección de los Derechos Humanos* (primera ed.). Recuperado el 27 de septiembre de 2021, de http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/DH_104.pdf

Nieto Cabrera, M., Martínez Cramer, I. M., & Nieto Morales, C. (2020). *Discursos y Experiencias de Personas Privadas de Libertad Afectos y Emociones en Riesgo*. Madrid: DEYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 6 - 28015 Madrid. Recuperado el 24 de septiembre de 2021, de https://books.google.com.ec/books?id=RKsSEAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=personas+privadas+de+la+libertad&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=personas%20privadas%20de%20la%20libertad&f=false

Pueblo, D. d. (2018). *INFORME DE VISITA AL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE VARONES*. Guaranda. Recuperado el 23 de septiembre de 2021, de https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/2018/informe_visita_a_crs_guaranda_2018.pdf

Radbruch, G. (2007). *Filosofía del Derecho*. Madrid: Reus. S. A., para la presente edición presidiados, 23- 28013 Madrid. Recuperado el 12 de septiembre de 2021, de https://books.google.com.ec/books?id=yIxYDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=teorias+de+prevencion+general&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=teorias%20de%20prevencion%20general&f=false

Rodríguez Horcajo, D. (2019). Pena (Teoría de la). *VOCES EN CULTURA DE LA LEGALIDAD*, 227. Recuperado el 12 de septiembre de 2021, de https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/692633/pena_rodriguez_Eunomon%20c3%ada_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Roemer, A. (2013). *Economía del Crimen*. LIMUSA.S.A. DE C.V GRUPO NORIEGA EDITORES. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de https://books.google.com.ec/books?id=gju4AgAAQBAJ&pg=PA454&dq=eficiencia+de+los+programas+aplicados+en+los+centros+de+rehabilitacion+social&hl=es&sa=X&ved=2ahUK Ewi1qMHC5_DyAhUYQTABHdKODUQQ6AEwAHoECAsQAg#v=onepage&q=eficiencia%20de%20los%20programas%20apli

- Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. (2016). *Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)* (primera ed.). Recuperado el 27 de septiembre de 2021, de <http://www.centroetica.uct.cl/comite-de-etica-de-la-investigacion/wp-content/uploads/2018/06/Convencion-Americana-de-Derechos-Humanos.pdf>
- SUÁREZ MOSCOSO, A. S. (Abril de 2021). Pontificia Universidad Católica del Ecuador. *[tesis de grado, Rehabilitación y Reinserción en el Ecuador]*, 21. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3177/1/77338.pdf>
- UNODC. (2017). *Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Las Reglas Nelson Mandela)*. Recuperado el 26 de septiembre de 2021, de [http://informe.cndh.org.mx//images/uploads/nodos/40232/content/files/REGLASMANDELA\(3\).pdf](http://informe.cndh.org.mx//images/uploads/nodos/40232/content/files/REGLASMANDELA(3).pdf)
- VIZUETE TRUJILLO, R. M. (2014). LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS E INTERNAS DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL PAÍS. *[tesis, UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO]*, 60. Recuperado el 26 de septiembre de 2021, de <https://repositorio.uteq.edu.ec/bitstream/43000/2644/1/T-UTEQ-0154.pdf>
- wolkmer, A. C. (2018). *Pluralismo Jurídico* (segunda ed.). S.I., Meléndez Valdés. 61 - 28015 Madrid. Recuperado el 13 de septiembre de 2021, de https://books.google.com.ec/books?id=L3ZiDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=pluralismo+juridico&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=pluralismo%20juridico&f=false

7.-Anexos

Encuesta

1. ¿Conoce usted sobre sus derechos humanos otorgados por la Constitución del Ecuador?
2. ¿Durante el tiempo que se encuentra en este centro ha recibió algún tipo de maltrato o discriminación por parte de guías penitenciarios?
3. ¿Considera usted que recibir una capacitación sobre un arte u oficio le ayudaría a mejorar en su rehabilitación y por ende le facilitaría en su inserción social?
4. ¿Considera usted necesario que el Estado garantiza la seguridad de las personas privadas de libertad?
5. ¿Considera usted que durante el tiempo que se encuentra en este centro de rehabilitación se le ha vulnerado un derecho constitucional?
6. ¿Alguna vez usted fue intimidado por guías penitenciarios?
7. Conoce usted ¿cuáles son los fines de la rehabilitación de las personas privadas de libertad?
8. ¿Las organizaciones de derechos humanos existentes en la localidad le han brindado capacitación o asistencia legal?

Entrevista

1. ¿Considera usted que con una adecuada aplicación del principio de rehabilitación social a las personas privadas de libertad se garantiza una reinserción en la sociedad?

2. ¿Considera usted que el estado como garante de la rehabilitación social debe aplicar políticas públicas que estén encaminadas a proteger el derecho de las personas privadas de libertad?

3. ¿Considera usted que en los centros de rehabilitación se aplica adecuadamente el principio de rehabilitación social?

4. ¿Cree usted que en este centro de rehabilitación social se aplica correctamente los ejes de tratamiento?

5. ¿Considera usted necesario proteger los derechos de las personas privadas de libertad?

Fotografías







